

RESOLUCION N°: 487/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Doctorado en Derecho, Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1999

Carrera N° 4.009/98

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, la Ordenanza 013/97 – CONEAU, la resolución 077/98 - CONEAU, y la Solicitud de Acreditación que presentó la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho para la carrera de Doctorado en Derecho, los perfiles de categorización y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado de categorización, y

CONSIDERANDO:

Que, con relación a los aspectos institucionales y generales:

El doctorado se encuentra inserto en la Facultad de Derecho y en la Universidad Nacional de Rosario. Los presentantes sostienen que la carrera tiende a satisfacer las demandas de profesionales, docentes e investigadores. Todo ello demuestra que está justificada la inserción institucional, la pertinencia y la relevancia de la carrera.

El programa posee convenios con la Universidad Carlos III de Madrid para el intercambio de docentes y con el programa Intercampus en materia de colaboración financiera para becas a doctorandos.

La carrera se sustenta económicamente sobre la base de un arancel en concepto de matrícula y otro mensual.

Actualmente se están realizando convenios marco con el objeto de extender el alcance del doctorado.

Que, con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

La carrera comprende las áreas del Derecho Público y del Derecho Privado y su duración es de dos años, uno de formación básica y otro de formación específica.

El órgano que supervisa la actividad del programa es la Comisión de Posgrado, cuya integración se considera adecuada.

Que, con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

Los proyectos de tesis que se han tenido a la vista muestran un particular interés por temas de relevancia, como lo son la nulidad e ineficacia del acto jurídico societario y la compatibilidad entre el régimen del Código Civil y la Ley de Sociedad.

Que, con relación al cuerpo académico:

La carrera cuenta con un plantel de veintiséis profesores, de los cuales veinticuatro son estables y dos invitados. En general, se trata de personas que poseen obras de valor académico en la comunidad científica, demuestran frecuencia en sus trabajos y participación en congresos.

Se informa que al tiempo de la presentación, la carrera cuenta con cinco meses de actividades curriculares y que es intención de las autoridades desarrollar los seminarios con la asistencia de los más prestigiosos especialistas nacionales y extranjeros.

Se advierte que existe un sistema organizado de supervisión y organización de la actividad docente.

Que, con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

Las nueve fichas de investigación presentadas demuestran interés por temas actuales, con proyección hacia las comunidades social y científica.

Que, con relación a los alumnos y graduados:

Las condiciones para el ingreso se consideran apropiadas. La presencia de un numeroso grupo de doctorandos es una prueba del interés vigente de la carrera.

Que, con relación a la infraestructura y equipamiento:

La carrera dispone de dos aulas magnas de la facultad. La biblioteca funciona en la misma institución y está informatizada, conectada a Internet y al sistema argentino de informática jurídica. Los doctorandos tienen acceso al CIDOC. Hay 15.000 libros relacionados con la temática del posgrado y 22 suscripciones a publicaciones especializadas, aunque faltan suscripciones a revistas del exterior.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Derecho, Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR al mencionado Doctorado como Cn.

Artículo 3º.- RECOMENDAR:

- Procurar que todos los docentes del posgrado reúnan la calidad académica que presentan algunos de ellos, asegurando un nivel académico homogéneo.
- Ampliar el espectro de suscripciones a publicaciones especializadas del exterior.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 487 – CONEAU - 99